



## **ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 2. Objeto**

El objeto de la presente ordenanza consiste en establecer las condiciones reguladoras básicas para la utilización de los edificios municipales por parte de las personas interesadas, así como las tasas para su utilización.



### **ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación**

Las presentes normas serán de aplicación a los edificios de titularidad municipal, hablamos del Centro Social, el salón del Ayuntamiento, la Ermita del Consuelo y de la Nave municipal.

### **ARTÍCULO 4. Condiciones de uso**

El mantenimiento anual de estos espacios corresponde al Ayuntamiento, pero es responsabilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas conservarlos.

Así pues, quedan prohibidas las siguientes acciones y actividades:

- a) Actividades que puedan molestar o perjudicar a otros vecinos (ruidos, ocupación de la vía pública o la calle).
- b) Destrozar y/o dañar el mobiliario público y respetarlo.
- c) No hacer pintadas ni grafitis en las paredes u otros espacios.
- d) No pegar carteles ni publicidad en el espacio.
- e) No dejar basura fuera de los contenedores.
- f) Dejar el espacio u edificio en las mismas condiciones.

No cumplir las normas establecidas del espacio puede ser objeto de sanciones económicas basada en los daños ocasionados.

### **ARTÍCULO 5. Requisitos para de la utilización de edificios municipales**

**- Para la utilización del Centro Social se requiere:**

- a) Solicitar y rellenar en el Ayuntamiento el documento en un plazo mínimo de 10 días (anexo I). El acuerdo será transmitido a la persona interesada lo antes posible.
- b) Se requiere dejar el espacio en las mismas condiciones.
- c) El centro social no requiere de ningún coste económico para su uso y disfrute.



- **Para la utilización del salón del Ayuntamiento se requiere:**
  - a) Solicitar y rellenar en el Ayuntamiento el documento en un plazo mínimo de 10 días (anexo I). El acuerdo será transmitido a la persona interesada lo antes posible.
  - b) Se requiere dejar el espacio en las mismas condiciones encontradas.
  - c) El salón del Ayuntamiento no requiere de ningún coste económico para su uso y disfrute.
  
- **Para la utilización de la Ermita del Consuelo se requiere:**
  - a) Solicitar y rellenar en el Ayuntamiento el documento en un plazo mínimo de 10 días (anexo I). El acuerdo será transmitido a la persona interesada lo antes posible.
  - b) Se requiere dejar el espacio en las mismas condiciones encontradas.
  - c) La Ermita Romana no requiere de ningún coste económico para su uso y disfrute.
  
- **Para la utilización de la Nave Municipal se requiere:**
  - a) Solicitar y rellenar en el Ayuntamiento el documento en un plazo mínimo de 10 días (anexo I). El acuerdo será transmitido a la persona interesada lo antes posible.
  - b) Se requiere dejar el espacio en las mismas condiciones encontradas.
  - c) El uso de la Nave municipal requiere una cuota económica de 25 euros diarios. De esta cuota están exentas asociaciones sin ánimo de lucro y cualquier evento que el Ayuntamiento considere de acción activa beneficiaria para el municipio o intereses en el mismo.



#### **ARTÍCULO 6. Devengo**

La cuota se devengará en el Ayuntamiento cuando se les conceda el espacio.

#### **ARTÍCULO 7. Conclusión**

Todos los vecinos y sujetos ajenos al municipio que deseen desempeñar la acción u evento en el municipio de Camañas.